



Resolución Directoral

Nº ~~331~~...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio Nº 050-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-MRIQUIPI., de la Jefatura Micro Red de Salud Iquipi y requerimiento Nº 013-2022-GRA/GRS/DR-DRS-CC/DEH-JEF.ENF., de la Jefatura de Enfermería ratificado por la Dirección Hospitalaria y mediante el MEMO Nº 448-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 38°, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 272-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 30 de Junio del 2022, se prorrogó contrato en calidad de reemplazo temporal a don Jose Maria Huarachi Villena como Médico para que preste servicios el Centro de Salud Iquipi y a doña Milagros Leonor Quispe Palomino como Técnico en Enfermería para que preste servicios en el Hospital Camaná;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante el MEMO Nº 448-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 08 de Agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. Nº 276, del 01 al 31 de Agosto del 2022, para el personal que a continuación se indica: Huarachi Villena Jose Maria como Médico para el C.S. Iquipi y Quispe Palomino Milagros Leonor como Técnico en Enfermería para el Hospital Camaná;

Que, teniendo en consideración que existe la plaza vacante: Médico (Internista), Nivel 1, del Hospital Camaná, por ascenso, su ex titular Christian Alberto Peralta Larico (inicialmente Edwin José Aranibar Maker); Técnico en Enfermería II, Nivel STC, del Hospital Camaná, por ascenso, su ex titular doña Miluzka Zonia Cruces Navarro (inicialmente Maria Asunta Cruz Cruz);

Que, mediante el Informe Nº 253-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN., de fecha 03 de Agosto del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora, concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la prórroga de contratación temporal por reemplazo a partir del 01 al 31 de Agosto del 2022, (...); **META SIAF: 0082 y 0072;**



De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, al personal asistencial de la salud, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de Agosto del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

COMO MEDICO:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), a:

UBICACION

HUARACHI VILLENA Jose Maria ***** C.S. Iquipí - M.R.S. Iquipí

COMO TECNICO EN ENFERMERIA:

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,235.00), a:

UBICACIÓN

QUISPE PALOMINO Milagros Leonor ***** Hospital Camaná

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de los mencionados servidores, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de los mencionados servidores serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Quince (15) días del mes de Agosto (08) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO